



Expediente núm.: 4304450006-2025-0000444.

Procedimiento: Concesión de Subvenciones para Concurrencia Competitiva

Asunto: Subvenciones para rehabilitación de viviendas en el municipio de La Sénia, año 2025

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía núm. 2025-0000303, de fecha 1 de agosto de 2025, por la que se convocan subvenciones en materia de Concesión de subvenciones para rehabilitación de viviendas en el municipio de La Sénia para el año 2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

"Aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva para rehabilitación de viviendas 2025

Hechos

1. En relación con el expediente de convocatoria de subvenciones en materia de Subvenciones municipales para rehabilitación de viviendas en el municipio de La Sénia, para el año 2025:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN:

Materia: Subvenciones para rehabilitación de viviendas en el municipio de La Sénia, 2025.

Ámbito: Actuaciones en viviendas dentro del núcleo urbano de La Sénia, que no se hayan construido ni rehabilitado en los últimos 10 años.

Beneficiarios: Personas físicas, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro y comunidades de propietarios, que sean propietarias, usufructuarias o titulares de otros derechos análogos.

Objeto: 1.Fachadas, 2.Cubiertas, 3.Estructuras, 4.Acceso y Movilidad, 5. Mejoras de aislamiento térmico y/o acústico

Partida presupuestaria: 152.789.05

Importe de la partida presupuestaria: 10.000,00 euros

2. De acuerdo con los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Núm.
Propuesta de la Concejalía de Urbanismo	09/06/2025
Provisión de Alcaldía solicitando Informe jurídico	09/06/2025
Informe jurídico	09/06/2025
Resolución de Alcaldía de inicio expediente 2025-0000074.	10/06/2025
Propuesta de convocatoria de la Concejalía de Urbanismo	11/06/2025
Propuesta de resolución	11/06/2025



Reserva de crédito	16/06/2025
Informe de fiscalización	16/06/2025

Fundamentos de derecho

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.

— El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

En consecuencia, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para rehabilitación de viviendas en el municipio de La Sénia, 2025, con el texto que figura en el Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto por importe de 10.000,00 euros, a la que asciende el importe de la subvención.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	152.789.05	10.000 €

TERCERO. Publicar la convocatoria en el tablón de anuncios, la página web y la sede electrónica del Ayuntamiento de La Sénia.

CUARTO. Registrar la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.



Ajuntament de la Sénia

QUINTO. Designar como órgano instructor del expediente al concejal de Urbanismo y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe de valoración de las solicitudes a:

Presidenta: Lorena Ventaja Pérez, técnica media en administración general

Vocal: Lourdes Basco Vives, administrativa de administración general

Secretaria: Isabel Queralt Llobregat, administrativa de administración general

Régimen de recursos:

Contra la presente resolución, por tratarse de un acto administrativo de trámite no cualificado, no procede la interposición de ningún tipo de recurso."

Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo específico que se habilitará por el Ayuntamiento de La Sénia, en el Punto de Atención al Ciudadano (PAC) y en la sede electrónica (<https://actio.dipta.cat/catalegserveis>).

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona*, tal y como dispone el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, y finalizará el 30 de septiembre de 2025

La Sénia

La alcaldesa

Maria Victoria Almuni Balada



ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE LA SÉNIA, AÑO 2025

1. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

- 1.1. El objeto de estas bases específicas reguladoras es establecer y regular las ayudas económicas que, con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de La Sénia, se reconocen para el fomento de actuaciones de mejora en determinadas viviendas del término municipal de La Sénia, para las obras comunicadas o con licencia concedida y finalizadas entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.
- 1.2. La ejecución de las acciones o la presentación de documentación definida en estas bases como de obligado cumplimiento será requisito imprescindible para la obtención de la subvención y su incumplimiento será motivo de denegación.
- 1.3. En todo lo no dispuesto en estas bases, se aplicará con carácter supletorio las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas en materia de subvenciones.
- 1.4. Corresponderá a la Alcaldía resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones objeto de estas bases.
- 1.5. Se declaran expresamente incompatibles las ayudas aquí previstas con las establecidas por otras administraciones públicas, que se otorguen por el mismo concepto.

2. Ámbito de actuación

2.1 Serán objeto de las ayudas establecidas en estas bases las actuaciones que se lleven a cabo dentro del núcleo urbano de La Sénia.

2.2 Los inmuebles objeto de estas bases no podrán haberse construido ni haber sufrido en los últimos 10 años una gran rehabilitación, concepto definido con lo que determina la Ley 18/2007, del derecho a la vivienda, excepto en los casos en que se especifique otra cosa.

3. Actuaciones subvencionables

3.1 A los efectos de la financiación establecida por estas bases reguladoras, se entenderá por actuaciones subvencionables aquellas que hayan obtenido licencia de obras o que se hayan comunicado (en caso de obras excluidas de licencia) y finalizado entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, o que habiendo obtenido la correspondiente licencia municipal de obras en años anteriores, estén en periodo de vigencia y se hayan realizado las obras durante dicho período, y tengan por objeto:

- La reparación y/o rehabilitación total de fachadas de edificios incluidos en el ámbito de aplicación de la ordenanza y el pintado del revestimiento de fachadas de edificios catalogados de acuerdo con el Plan de Ordenación Urbanística Municipal de La Sénia.
- Actuaciones destinadas a garantizar la estanquidad de la cubierta.
- Actuaciones destinadas a resolver problemas estructurales.



- Actuaciones destinadas a facilitar el acceso o mejorar la movilidad en el interior de los inmuebles.
 - Mejoras de aislamiento térmico y acústico.
- 3.2 Quedan excluidas del ámbito de la subvención las obras que impliquen la demolición de fachadas o el vaciado total del interior del inmueble.

4. Requisitos generales y obligaciones de los beneficiarios

4.1 Requisitos generales.

Las actuaciones recogidas en el párrafo anterior deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) Para acogerse a las ayudas de estas bases, los promotores de la obra deben reunir las siguientes condiciones:
- Ser personas físicas, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o, en el caso de edificaciones en régimen de propiedad horizontal, comunidades de propietarios. En todo caso, quedan excluidos los empresarios que ejercen la actividad de la promoción.
 - Ser propietarios, arrendatarios, usufructuarios del inmueble o titulares de otros títulos jurídicos de igual naturaleza admisibles en derecho.
 - Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de La Sénia y de acuerdo con las normas vigentes. El beneficio que se reconozca por razón de una determinada actuación se entenderá a quien se subrogue en la titularidad o uso de la finca y de la licencia de obras, previa acreditación documental.
- b) La aprobación de otorgamiento de la ayuda se hará simultáneamente o con posterioridad a la aprobación de la correspondiente licencia municipal de obras. Si las obras se iniciaran antes de la concesión de la licencia de obras el promotor perderá todos los derechos sobre las ayudas previstas, excepto cuando por razones de urgencia y seguridad así se aconsejara, circunstancias que deben acreditarse por los servicios técnicos municipales.
- c) El solicitante perderá todos los derechos sobre las ayudas concedidas en el supuesto de que se ejecuten las obras fuera de los parámetros autorizados en la licencia municipal de obras concedida o especificados en la comunicación.
- d) Se establece una carencia de 10 años en el derecho de los promotores para volver a solicitar ayudas por el mismo concepto.

4.2 Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas otorgadas están obligados a:

- Obtener la licencia municipal de obras o haberla comunicado (en caso de obras excluidas de licencia), previamente al inicio de la obra subvencionada.
- Realizar las obras en los plazos máximos establecidos en las condiciones de la licencia de obras. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación de la ayuda o ayudas otorgadas.
- En caso de que el beneficiario ejecute sólo una parte de la obra, el Ayuntamiento podrá optar, dadas las circunstancias de cada caso, entre la revocación total de la subvención o el pago de una parte proporcional a la obra realizada.



- Justificar la inversión de las cantidades atribuidas y el destino de los fondos y permitir las actuaciones de comprobación y control de la obra por parte del Ayuntamiento de La Sénia.
- Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la tramitación y obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos recibidos de otras administraciones por el mismo concepto.

5. Tipos de ayudas

1. Fachadas

- Se incluyen en este ámbito las obras que tengan por objeto la reparación y/o rehabilitación total de fachadas de edificios incluidos en el ámbito de aplicación de la ordenanza y el pintado del revestimiento de fachadas de edificios catalogados de acuerdo con el Plan de Ordenación Urbanística Municipal de La Sénia.
- La subvención consistirá en una cantidad hasta el 40 % del coste de la obra.
- Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido en la licencia de obras o lo que determina el proyecto técnico. O, si éste fuera menor, el coste justificado en la factura o certificación final de obra.

2. Cubiertas.

- Este ámbito incluye las obras destinadas a asegurar la conservación en condiciones de la integridad y la estanquidad de la cubierta.
- La subvención consistirá en una cantidad hasta el 40 % del coste de la obra.
- Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido en la licencia de obras o lo que determina el proyecto técnico. O, si éste fuera menor, el coste justificado en la factura o certificación final de obra.

3. Estructuras

- Incluye las obras destinadas a la conservación y resolución de problemas estructurales de la vivienda, forjados interiores, etc.
- La subvención consistirá en una cantidad hasta el 40 % del coste de la obra.
- Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido en la licencia de obras o lo que determina el proyecto técnico. O, si éste fuera menor, el coste justificado en la factura o certificación final de obra.

4. Acceso y Movilidad

- Incluye todas las obras dirigidas a mejorar las condiciones de acceso o movilidad a la vivienda, a través de la incorporación de ascensores y/o la supresión de barreras arquitectónicas, o la adecuación de vivienda en planta baja, siempre que se justifique que en la vivienda vive alguna persona mayor de 65 años o con problemas de movilidad.
- La subvención consistirá en una cantidad hasta el 40 % del coste de la obra.
- Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido en la licencia de obras o lo que determina el proyecto técnico. O, si éste fuera menor, el coste justificado en la factura o certificación final de obra.

5. Mejoras de aislamiento térmico y/o acústico

- Se incluyen en este ámbito las actuaciones destinadas a la mejora del aislamiento térmico y/o acústico, para favorecer el ahorro energético.
- La subvención consistirá en una cantidad hasta el 40 % del coste de la obra. Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido en la licencia de obras o lo que determina el proyecto técnico. O, si éste fuera menor, el coste justificado en la factura o certificación final de obra.



En caso de que las obras ejecutadas tengan como finalidad rehabilitar o acondicionar la vivienda para destinarlo a apartamentos turísticos, vivienda de uso turístico u hogar compartido, los porcentajes de subvención para todos los tipos de ayuda se aumentarán un 20% sobre los porcentajes respectivos.

En todos los conceptos subvencionables el importe mínimo por ayuda otorgada será de 50 euros.

El porcentaje máximo de subvención vendrá determinado por la disponibilidad de crédito presupuestario, hasta agotar el importe de la partida 152.789.05 que para el ejercicio 2025 se dotará en 10.000 euros.

Si la licencia de obras solicitada o la comunicación presentada tiene prevista la ejecución de varias obras coincidentes con más de uno de los anteriores conceptos previstos para la obtención de ayudas, la persona promotora sólo podrá solicitar ayuda por un único concepto.

En todo caso la subvención máxima a recibir en el plazo de 5 años, por una misma vivienda, es de 2.000 euros por todos los conceptos y 3.000 euros, en caso de que las obras tengan como finalidad rehabilitar o acondicionar la vivienda para destinarlo a apartamentos turísticos, vivienda de uso turístico u hogar compartido.

6. Tramitación de expedientes y documentación necesaria

6.1 Solicitudes de ayudas.

Las solicitudes de ayudas deberán presentarse con el **modelo oficial** establecido por el Ayuntamiento de La Sénia, disponible en la sede electrónica <https://actio.dipta.cat/catalegserveis> acompañados de la documentación que se especifique.

Se podrán presentar **telemáticamente** en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Sénia o **presencialmente** en el Punto de Atención a la Ciudadanía (PAC), en el Paseo de la Clotada, 7, de lunes a viernes, de 8.00 a 14.30 h.

La formulación de la solicitud, según modelo determinado por el Ayuntamiento, conlleva que el solicitante se compromete a aceptar sin reservas las condiciones que se fijen con ocasión del otorgamiento de la subvención que solicita.

La tramitación de la solicitud de ayudas económicas estará vinculada a la tramitación del expediente de otorgamiento de licencia de obras o de comunicación de obras excluidas de licencia, de tal manera que la denegación de la licencia de obras supondrá la denegación de la ayuda solicitada.

Una vez presentada la solicitud, los Servicios Técnicos Municipales la revisarán con el fin de verificar los requisitos y emitir informe sobre la conformidad o no de la petición.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:



- En caso de personas físicas o entidades sin ánimo de lucro, documentación que acredite que el promotor de las obras reúne las condiciones del artículo 4.1.a (propietario, arrendatario...)
- En el supuesto de que la persona solicitante no sea la propietaria, es necesaria autorización previa y escrita del titular de la propiedad.
- Fotografías del ámbito de actuación, antes de llevar a cabo las obras.
- Fotografías del estado final de las obras ejecutadas.
- Factura o facturas de la empresa constructora o instaladora que haya realizado las obras.
- Número de cuenta donde se tenga que hacer el ingreso de la subvención, en caso de que sea otorgada (Se deberá aportar fotocopia de la libreta de ahorro o certificado de titularidad emitido por la entidad bancaria correspondiente).
- Declaración jurada donde conste que no se ha recibido ninguna subvención de otras administraciones u organismos públicos por el mismo concepto.
- Declaración jurada donde conste que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En caso de que las obras de rehabilitación de la vivienda tengan como finalidad destinarlo a apartamentos turísticos o vivienda de uso turístico, se deberá acompañar también la siguiente documentación:

- Licencia de actividad o solicitud de licencia, en caso de los apartamentos de uso turístico.
- Comunicación de alta, en caso de los de viviendas de uso turístico y hogares compartidos.
- Compromiso de hacer publicidad del establecimiento turístico en la web de la El Ayuntamiento de La Sénia durante un plazo mínimo de 2 años.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará una vez se haya aprobado definitivamente la ordenanza reguladora y se apruebe la convocatoria para la concesión de las subvenciones, y tendrá como **fecha límite el 30 de septiembre de 2025**.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días, enmiende las carencias o acompañe los documentos preceptivos, entendiendo que si no se presenta dentro de este plazo, desiste en su petición.

Para las solicitudes que no reúnan todos los requisitos y documentación correcta regulada en estas bases, se tendrá en cuenta como fecha de entrada en el Ayuntamiento, a efectos de resolución de las ayudas, la fecha en que se presente correctamente la documentación requerida.

6.2 Resolución de las solicitudes

El inicio del expediente corresponderá a la alcaldesa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) LRBRL con la resolución que aprueba la convocatoria.

La instrucció del procediment de concessió de subvencions correspondrà al regidor o concejala de Urbanismo.

El instructor realizará de oficio las actuaciones reguladas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones (LGS), y especialmente, la petición de todos aquellos informes que se consideren necesarios para resolver o que sean exigidos por las



normas que regulan la subvención.

Se podrá realizar una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Los Servicios Técnicos Municipales comprobarán que la obra objeto de la licencia o de comunicación se haya ejecutado correctamente. A tal efecto, y en caso de que sea necesario el acceso al interior de la vivienda para comprobar las obras ejecutadas, las personas promotoras están obligadas a facilitar el acceso de los técnicos municipales.

Seguidamente se constituirá el órgano colegiado de valoración encargado de examinar, valorar y cuantificar las solicitudes, que estará integrado por:

Presidente/a: un técnico/a medio de administración general.

Vocal: un/a administrativo de administración general.

Secretario/a: un/a administrativo de administración general.

Este órgano colegiado elaborará un informe de valoración en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, formulará Propuesta de Resolución, que deberá contener la relación de solicitantes por los que se propone la concesión de la subvención y las cantidades correspondientes.

La propuesta se notificará a las personas interesadas, otorgándoles un plazo de diez días para presentar, en su caso, las alegaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse alegaciones o, en caso de que presenten, una vez resueltas éstas, se elevará el expediente a la Alcaldía para su resolución definitiva, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

La concesión de las subvenciones mediante Resolución de Alcaldía comportará el compromiso del gasto correspondiente.

Además de contener la relación personas beneficiarias a las que se concede la subvención, la resolución hará constar, si procede, de manera expresa, la relación de las solicitudes desestimadas.

El plazo máximo de otorgamiento de las subvenciones será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

6.3 Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de concesión.



7. Recursos económicos

7.1 Las subvenciones previstas en estas bases reguladoras se imputarán a los créditos presupuestarios habilitados al efecto en el presupuesto municipal de gastos del ejercicio económico correspondiente al año 2025.

7.2 El otorgamiento de subvenciones por los conceptos anteriormente expuestos estará limitado por las dotaciones económicas establecidas en el presupuesto para esta finalidad.

7.30 El Ayuntamiento resolverá la concesión de las ayudas económicas según el procedimiento establecido, una vez agotado el plazo de presentación de las solicitudes y previa comprobación de la documentación requerida.

Se concederán ayudas hasta agotar el importe de 10.000 euros, establecido en la partida 152.789.05 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

8. Compatibilidad con otras subvenciones

Se declaran expresamente incompatibles las subvenciones previstas en estas bases con las establecidas por otras administraciones públicas.

9. Obtención de información

Las bases de la convocatoria, modelo de solicitud e impresos relacionados podrán ser obtenidos y consultados en la página web (www.lasenia.cat) y en la sede electrónica (<https://seu-e.cat/ca/web/lasenia>) del Ayuntamiento de La Sénia

10. Disposición adicional

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará una vez se haya aprobado definitivamente la ordenanza reguladora y se apruebe la convocatoria para la concesión de las subvenciones.